

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### *Día Mundial de la Propiedad Intelectual*

#### OEA (CIDH):

- **CIDH presenta caso sobre Ecuador ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 11.678, Mario Montesinos Mejía, respecto de Ecuador. El caso se relaciona con la detención ilegal y arbitraria de la víctima por parte de agentes policiales en 1992, los actos de tortura en su contra, así como a la falta de garantías judiciales en los procesos penales que se le siguieron. La Comisión concluyó que la detención de Mario Montesinos Mejía se realizó sin boleta de detención y sin que se encontrara en una situación de flagrancia conforme a la legislación interna. Asimismo, la Comisión consideró que la detención preventiva de Mario Montesinos Mejía se extendió por al menos seis años, por lo que la misma tuvo una duración irrazonable sin justificación convencional alguna. La CIDH también concluyó que el hábeas corpus, tal como estaba regulado al momento de los hechos en Ecuador, no cumplía con los requerimientos de la Convención Americana. Además, aunque el Tribunal de Garantías Constitucionales declaró procedente el recurso, el mismo no fue cumplido por las autoridades penitenciarias por un largo periodo de tiempo, sin que se adoptaran medidas para hacer efectivo dicho fallo. Adicionalmente, atendiendo a las graves omisiones del Estado en practicar un examen médico serio y completo a Mario Montesinos Mejía, incluyendo al momento de la transferencia entre centros de detención, así como a la ausencia de una investigación sobre sus denuncias de tortura, la Comisión consideró que la víctima fue sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes en la etapa inicial de su detención. Finalmente, la CIDH concluyó que los procesos penales seguidos vulneraron las garantías judiciales. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Ecuador reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el Informe de Fondo, tanto en el aspecto material como inmaterial; disponer las medidas de atención en salud física y mental necesarias para la rehabilitación de Mario Montesinos Mejía, de ser su voluntad y de manera concertada; iniciar de oficio la investigación penal de manera diligente, efectiva y dentro de un plazo razonable con el objeto de esclarecer los hechos de tratos crueles, inhumanos o degradantes denunciados por Mario Montesinos Mejía, a fin de identificar todas las posibles responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan respecto de las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe. Finalmente, adoptar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares. Específicamente, entre otros, se recomendó desarrollar

programas de formación para cuerpos de seguridad, jueces y fiscales sobre la prohibición absoluta de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes y asegurar que las autoridades competentes estén debidamente capacitadas en cuanto a su obligación de iniciar, de oficio, investigaciones penales frente a denuncia o razón fundada sobre posibles actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 18 de abril de 2018, porque consideró que Ecuador no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. El caso le permitirá a la Corte reiterar su jurisprudencia relativa a los fines que pueden sustentar la detención preventiva, la necesidad de revisión periódica y la efectividad de las solicitudes de excarcelación y los recursos de habeas corpus. Asimismo, la Corte podrá pronunciarse sobre la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, su relación con la regla de exclusión de la prueba obtenida bajo coacción y el deber de investigar de oficio y con la debida diligencia toda denuncia o razón fundada de que pudo haber ocurrido un hecho de tortura. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH presenta caso sobre Guatemala ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.452, Tirso Román Valenzuela Ávila, respecto de Guatemala. El caso se relaciona con una serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la víctima por el delito de asesinato, que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con torturas perpetradas en el momento de la detención, tras ser recapturado luego de su primer fuga de la cárcel en junio de 1998, y nuevamente tras ser recapturado luego de su segunda fuga de la cárcel en junio de 2001. El caso también se relaciona con la ejecución extrajudicial de la víctima luego que se fugó de la cárcel por tercera vez, en 2005. En cuanto a las violaciones al debido proceso en el marco del proceso penal, la CIDH determinó que el Estado de Guatemala violó el principio de legalidad en relación con el principio de presunción de inocencia, ya que Tirso Román Valenzuela Ávila fue encontrado responsable penalmente por el delito de asesinato y condenado a la pena de muerte con base en la figura de la “peligrosidad” respecto de la cual los órganos del sistema interamericano ya han determinado que resulta incompatible con el principio de legalidad por ser manifestación de un derecho penal de autor y no de hechos. La CIDH también determinó que el Estado violó el derecho de recurrir el fallo y a la protección judicial, y el derecho a la vida por imponer la pena de muerte con base en una norma incompatible con el principio de legalidad penal y presunción de inocencia y en violación del derecho a recurrir el fallo. Adicionalmente, la Comisión concluyó que el Estado cometió tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de la víctima porque permaneció por más de 6 años a la espera de que se ejecutara su condena, configurándose el fenómeno de “corredor de la muerte”. Por otra parte, la CIDH determinó que agentes estatales cometieron violencia física, psicológica y sexual contra la víctima, alcanzando el grado de tortura; y que hasta la fecha el Estado guatemalteco no ha realizado una investigación al respecto. La CIDH determinó que existen elementos suficientes para acreditar que luego de su fuga de prisión en 2005, la víctima fue ejecutada extrajudicialmente en diciembre de 2006, por lo que el Estado violó el derecho a la vida. Además, la investigación penal por la muerte de la víctima no ha sido diligente ni efectiva para esclarecer los hechos en un plazo razonable. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Guatemala reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas por la CIDH tanto en el aspecto material como inmaterial; investigar los actos de tortura y la ejecución extrajudicial de manera diligente, efectiva y en un plazo razonable, identificar a los autores e imponer las sanciones que correspondan; adoptar medidas para asegurar que en la regulación y en la práctica, las personas condenadas penalmente cuenten con un recurso ante autoridad jerárquica que permita una revisión integral del fallo condenatorio; adoptar medidas dirigidas a capacitar a los cuerpos de seguridad en la prohibición absoluta de la tortura y en el uso de la fuerza en el marco de operativos de captura de personas que se hayan dado a la fuga de centros de detención; y adoptar medidas que fortalezcan los procesos para investigar, enjuiciar y sancionar a agentes estatales involucrados en actos de tortura o en violaciones de derechos humanos en el contexto de operativos de captura de personas fugadas. En cuanto a la pena de muerte, la Comisión valora positivamente que desde hace 17 años la pena de muerte no ha sido impuesta por las autoridades judiciales y que también se ha dispuesto la conmutación de la pena desde hace más de una década frente a personas ya condenadas. Asimismo, la Comisión valoró positivamente que el Poder Ejecutivo durante años hubiese adoptado medidas para evitar la reactivación de la pena de muerte en Guatemala. Como consecuencia de acciones tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, han pasado 17 años sin imposición ni ejecución de la pena de muerte en Guatemala. La Comisión entiende que, en la práctica, el

Estado guatemalteco ha avanzado en una tendencia hacia la abolición de la pena de muerte, lo que resulta consistente con el espíritu de la Convención Americana en la materia. Por lo anterior, y tomando en cuenta lo indicado por la CIDH en su Informe “La Pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: de restricciones a abolición”, en el Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado de Guatemala adoptar las medidas necesarias para que la legislación interna sea consistente con dicha práctica y así continuar en el camino hacia la abolición de la pena de muerte. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 19 de abril de 2018, porque consideró que Guatemala no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso le permitirá a la Corte profundizar su jurisprudencia en materia de pena de muerte, específicamente en lo relativo a la prohibición de utilizar la noción de peligrosidad de una persona, como expresión del derecho penal de autor, para imponer la pena de muerte. El caso contribuirá a visibilizar esta temática y apoyar el proceso ya iniciado por diversas autoridades estatales por largos años hacia la abolición de la pena de muerte en Guatemala. Asimismo, este caso permitirá a la Corte consolidar sus estándares en materia de debido proceso penal, en particular el derecho a recurrir el fallo mediante un mecanismo que permita una revisión integral. La Corte también podrá profundizar su jurisprudencia en materia de tortura sexual y ejecuciones extrajudiciales. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (CIJ):**

- **La Corte Suprema remarcó las diferencias entre una relación laboral y un “voluntariado”.** En su sentencia del pasado martes, la Corte Suprema revocó un fallo de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que concluyó que hubo relación laboral entre una persona y una ONG dedicada a recuperar adictos. El Tribunal sostuvo que la cámara ignoró pruebas que indicaban que, si hubo prestación de servicios, las características de la relación eran propias de un voluntariado y no de una relación de dependencia. Al presentarse ante la justicia, la actora invocó que había concurrido a la ONG demandada para realizar un tratamiento pero que, con posterioridad, comenzó a prestar tareas en relación de dependencia. Dijo que le cubrían los gastos de manutención y vivienda y que le daban automóvil y dinero en efectivo. La cámara admitió el planteo con fundamento en que la prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo. La Corte, con las firmas de los Ministros Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Fernando Rosenkrantz, descalificó el pronunciamiento. El Tribunal señaló que se omitió valorar que, según los testigos, si bien hubo prestación de servicios, dicha prestación tuvo lugar en el contexto de un voluntariado social para “colaborar y ayudar en las tareas de necesidad”, que la demandante formaba parte de la organización y que todas las prestaciones eran ad honorem. Según las declaraciones de los testigos, además, la vivienda era parte del tratamiento y el vehículo utilizado por la actora era de uso común entre los miembros de la asociación. Los Jueces Elena Highton de Nolasco y Horacio Rosatti, por su parte, desestimaron el recurso de la ONG porque lo consideraron inadmisibile.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **TCP pretende revertir su imagen negativa en 2018.** En los primeros tres meses del año, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) recibió aproximadamente 600 nuevos casos y la perspectiva de los magistrados hasta fin de año es terminar con el 100% de las causas ingresadas, afirmó ayer el presidente de esta institución, Petronilo Flores, después del acto de Rendición Pública de Cuentas 2018. En el acto, Flores presentó algunos elementos que preocupan y se convierten en retos para esta gestión para revertir el “impacto negativo” de la justicia constitucional a partir de un diagnóstico institucional para enfrentar la lucha contra la corrupción, un nuevo modelo de gestión procesal vinculando al expediente virtual y comenzar una institucionalización con la designación de personal competente y especializado. Entre algunos problemas, expresó su preocupación por el incremento de la carga procesal que está en ascenso y que obligará a plantearse nuevos requerimientos de personal y nueva infraestructura para un trabajo adecuado y eficiente. Reveló que hay sentencias contradictorias que requieren de unificación. Flores enfatizó en la lucha contra la corrupción, que puede ser entendida como una ventaja para sacar provecho de un expediente o de un caso y que pueda vincular incluso a un funcionario o a una autoridad a cargo del trámite, para ello propuso la creación de un Registro de Antecedentes de los funcionarios que sean

encontrados en actos reñidos con la Ley y no puedan acceder a otras funciones públicas tal como ocurre actualmente.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Esto tiene sentado la Corte Suprema sobre la motivación en la individualización de la pena.** Respecto a la motivación de la individualización de la pena, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia tiene por sentado que al juez no le es dable escoger arbitrariamente un monto que bien le parezca para sancionar. Partiendo del respectivo tope mínimo a aplicar dentro del cuarto pertinente, está en el deber de argumentar por qué se aparta de la mínima sanción prevista legislativamente e incrementa, en el caso concreto, el monto de pena. Si existe un deber de motivación en caso de aplicación de rebajas punitivas, con mayor razón el juez está obligado a motivar los aumentos. Para la Sala Penal, en tanto mayor sea la injerencia en el derecho fundamental a la libertad más altas son las exigencias argumentativas para justificar una intromisión más intensa en la esfera ius fundamental del condenado. “Así como un aumento de penas inmotivado o carente de fundamento en el ámbito legislativo deviene en inconstitucional, esta misma consecuencia es predicable de la imposición concreta de una pena, que inmotivadamente se aparta de los límites mínimos”, concluye la providencia. Caso concreto. El juez de primer grado, luego de considerar que el tipo de peculado por apropiación tiene contemplada pena mínima de seis años, más un incremento punitivo hasta en la mitad cuando lo apropiado supera un valor de 200 salarios mínimos, equivocadamente tasó la pena privativa de la libertad en nueve años sin razón adicional alguna. Por su parte, el tribunal, en segunda instancia, tras aclarar que si la pena se aumenta hasta en una proporción esta se aplicará al máximo de la infracción básica, oficiosamente determinó que el ámbito punitivo por el delito de peculado, en la cuantía que se examinó, oscila de 72 a 270 meses de prisión y en el primer cuarto, de 72 a 121,5 meses. Sin embargo, dicho órgano colegiado agregó que la pena impuesta por el juzgado estaba ajustada a la ley, por cuanto se ubicó dentro del primer cuarto de punibilidad. De esta manera, pese a haber corregido el ámbito punitivo, confirmó la sanción privativa de la libertad correspondiente al mínimo de la sanción establecida, desconociendo con este aumento el criterio acogido por el juez, cual fue tasar la pena en el mínimo establecido en la ley, el cual imponía al tribunal ajustar la pena a 72 meses, máxime cuando cualquier lapso adicional quedaría desprovisto de motivación (M. P. Patricia Salazar).

### **España (El País):**

- **La Manada, condenada a nueve años de cárcel por “abuso sexual continuado”, pero no por violación.** Los acusados por violación grupal a una joven en los Sanfermines de 2016, José Ángel Prenda, Alfonso Cabezuelo, Antonio Manuel Guerrero, Jesús Escudero y Ángel Boza, han sido condenados a nueve años de cárcel por un delito de abuso sexual continuado (artículo 181.3 del Código Penal, en subtipo agravado) por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra tras cinco largos meses de deliberación y con un "tribunal dividido", según fuentes jurídicas. La decisión del tribunal es contraria a la petición de 22 años de la Fiscalía por agresión sexual e incluye el voto particular de uno de los magistrados que pide la absolución de los cinco acusados. Los condenados han sido también inhabilitados para el sufragio pasivo durante el tiempo que dura la pena. La Audiencia les impone además cinco años de libertad vigilada a cada uno de ellos y el pago de "una indemnización conjunta y solidaria" para la víctima de 50.000 euros y 1.531 al Servicio Navarro de Salud. La sentencia de la Audiencia de Navarra es recurrible ante el Tribunal Superior de Justicia de esa comunidad y, previsiblemente, será el Supremo el que tenga la última palabra. Decenas de manifestantes, entre ellos de algunos colectivos de mujeres, que esperaban el fallo en las inmediaciones de la Audiencia de Navarra, han mostrado su indignación y su frustración por la decisión del Tribunal: "No es abuso, es violación"; "tendrían que haber sido condenados a 25 años por violación, que es lo único que se merecen", decía una de las mujeres allí presentes. La joven, que entonces tenía 18 años, realizó un relato pormenorizado de los hechos el pasado mes de diciembre en su declaración en la que manifestó la confusión, el miedo y el desamparo que sintió durante y después de la agresión. "Estaba totalmente en shock, no sabía qué hacer, quería que todo pasara rápido y cerré los ojos para no enterarme de nada y que pasara rápido", dijo ante el tribunal. El fiscal pedía para los cinco acusados, autodenominados La Manada y en prisión preventiva desde julio de 2016, una pena de 22 años de prisión cada uno por cinco delitos continuados de agresión sexual, otro contra la intimidad por grabarla en vídeo con el móvil y un tercero por robo con intimidación, por robarle el teléfono a la chica y evitar que pudiese pedir auxilio. El último día del juicio contra La Manada, conocido así por el nombre del grupo de WhatsApp que unía a los encausados, la fiscal Elena Sarasate señaló que el testimonio de la denunciante fue creíble objetivamente. La fiscal aseguró que en lo ocurrido se daban los ingredientes necesarios para considerar una agresión sexual. Existió “la violencia mínima” y se dio una

“intimidación gravísima que impidió la defensa de la víctima” con hombres por delante y por detrás. Las acusaciones populares —ejercidas por el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra— elevaron su solicitud de pena a 26 años de cárcel. Los abogados consideraron que los vídeos grabados por los acusados eran una prueba evidente de la agresión y algunas imágenes, en su opinión, eran “la expresión gráfica de la vileza” de los acusados con la joven. Las defensas de los acusados, negaron la mayor y mantuvieron durante el juicio que el caso no era más que una sesión de sexo en grupo entre jóvenes, y sostuvieron que en las grabaciones no había imágenes “de asco, ni dolor, ni sufrimiento” de la víctima. Según los letrados, “el vídeo recogido por los acusados no demuestra que se trate de una violación en grupo, sino todo lo contrario, porque el comportamiento de la víctima no es el de quien está siendo violada contra su voluntad”. Tras el juicio, que se celebró a puerta cerrada pero del que trascendieron algunas informaciones, las defensas se aferraron a la pregunta de uno los magistrados sobre “¿cómo pudieron saber los acusados que ella no consentía el acto sexual?”, a la que la joven respondió: “Pudieron entender que consentía o que no”. Uno de los abogados generó protestas que desbordaron las salas del juzgado de Pamplona cuando mostró un informe de unos detectives con publicaciones de la víctima en las redes sociales que pretendían demostrar que llevaba una vida normal tras la agresión. El juicio a La Manada se ha convertido en un símbolo de la lucha feminista por las víctimas de violaciones, que han salido a las calles con eslóganes como “nosotras somos la manada”. Y se enmarca en un contexto en el que una de las Fiestas más internacionales de España llevaba años tratando de liberarse del estigma de los abusos sexuales que se producían en esos días que arrancan cada año con un chupinazo del 7 de julio.

### **Portugal (El País):**

- **El Tribunal Constitucional anula la ley de gestación subrogada.** El Tribunal Constitucional de Portugal ha decidido anular varios puntos de la norma que legaliza el uso de vientres de alquiler a las mujeres estériles, en vigor desde agosto de 2017, al considerar que violan principios y derechos constitucionales. El alto tribunal ha explicado en un comunicado que aunque la ley en sí misma “no viola la dignidad de la gestante ni del bebé nacido en consecuencia del procedimiento, ni el deber del Estado de protección de la infancia”, hay puntos que violan “principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución”. A pesar de la anulación, los jueces del tribunal han decidido que no tendrá efecto sobre los procesos de gestación subrogada ya autorizados por el Consejo Nacional de Procreación Médicamente Asistida. Entre los puntos censurados, el alto tribunal ha criticado que no exista la posibilidad de que la gestante se arrepienta, lo que impide “el ejercicio pleno de su derecho fundamental al desarrollo de la personalidad”. También ha apuntado a la “indeterminación excesiva” de la ley en los límites que se imponen a las partes del contrato, lo que en la práctica supone que se pueden realizar negociaciones sobre las condiciones del embarazo que podrían ser excesivas. El anonimato de los donantes de óvulos o espermatozoides y de la gestante para el futuro bebé también ha sido censurado por el Constitucional, que ha considerado que impone “una restricción innecesaria a los derechos de identidad personal y al desarrollo de la personalidad” de las personas nacidas por gestación subrogada. Tras su entrada en vigor, la ley fue remitida al Tribunal Constitucional por los partidos conservadores lusos, el PSD (centro-derecha) y el democristiano CDS. La norma permitía el acceso a los vientres de alquiler a las mujeres con problemas de fertilidad que hayan nacido sin útero o tengan alguna lesión que les impida quedarse embarazadas y limitaba al “mínimo indispensable” el contacto del futuro bebé con la madre gestante, que no podría recibir ningún pago. El presidente de Portugal, Marcelo Rebelo de Sousa, vetó en un primer momento la norma y acabó promulgando una segunda versión aprobada por el Parlamento que subsanaba los fallos apuntados por el jefe del Estado.

### **Turquía (El País):**

- **Condenan a más de 50 años de cárcel a 14 periodistas de un diario opositor.** Un tribunal de Estambul condenó hoy a penas de prisión de entre 2 años y medio y 7 años y medio a 14 directivos, colaboradores y empleados del diario opositor Cumhuriyet, uno de los más antiguos en activo de Turquía. Una decisión que ya ha sido criticada por organizaciones de defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional, que tachó el proceso de “afrenta a la libertad de prensa y a la Justicia”. “Ningún dictador en la historia ha podido silenciar a aquellos que tienen la razón de su parte. Nosotros venceremos”, escribió en Twitter el periodista de investigación Ahmet Sik, al que le han caído siete años y seis meses de cárcel. Tanto él como el resto de los condenados podrán disfrutar de libertad condicional hasta que la sentencia sea confirmada por una instancia superior de la Justicia. “Me han impuesto siete años y medio. Si tuviese miedo sería una persona sin honor. Me quedaré en este país y, como he hecho siempre, continuaré haciendo periodismo con valor. Ninguna sentencia matará el amor que siento por mi patria y por mi profesión”, declaró el director de Cumhuriyet, Murat Sabuncu, al conocer la sentencia. Sólo uno de

los acusados, Turhan Günay, jefe del suplemento literario del rotativo, y dos trabajadores de la sección de contabilidad han sido absueltos. El resto, desde el propietario, Akin Atalay, a los columnistas Kadri Gürsel, Hikmet Çetinkaya y Güray Öz, desde el caricaturista Musa Kart al contable Emre Iper y otros empleados, han sido condenados. Por otro lado, el tribunal ha decidido separar los dosieres del antiguo director de Cumhuriyet, Can Dündar, exiliado en Alemania, y del colaborador del diario desde Washington, İlhan Tanir, que continuarán siendo juzgados. Entre todos los condenados hoy suman más de 50 años de cárcel, principalmente por la acusación de “prestar apoyo a organización terrorista”. Los jueces han dado por buena la argumentación de la Fiscalía de que Cumhuriyet se había convertido en un medio que servía de propaganda para la “organización terrorista” del predicador Fethullah Gülen, así como para el grupo armado kurdo PKK y el de extrema izquierda DHKP-C, pese a que estas tres organizaciones se odian entre sí. Tampoco ha sido óbice para la condena que Ahmet Sik ya hubiese sido encarcelado en 2011, entonces por publicar un libro que denunciaba los tejemanejes de la cofradía gülenista; hoy, pese a la férrea y pública oposición de Sik a la organización que dirige Gülen, se le condena por gülenista. Pero el presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, ya había avisado a los responsables de Cumhuriyet que pagarían “cara” la osadía de haber publicado unos vídeos que, presuntamente, probaban el envío de armas a las facciones que participaban en la guerra de Siria, algo ilegal pues no contaba con el necesario beneplácito del Parlamento turco. “Desde el inicio del proceso lo que se ha juzgado aquí ha sido el periodismo. El veredicto desafía toda lógica y ofende al sentido de justicia”, denunció Milena Buyum, encargada de las campañas de Amnistía Internacional en Turquía: “Durante nueve meses de proceso, la Fiscalía ha sido incapaz de mostrar pruebas sobre los supuestos delitos. Esta sentencia tiene motivos políticos y, claramente, intenta imponer el miedo y silenciar cualquier forma de disidencia”. En la última clasificación mundial de libertad de expresión publicada por Reporteros Sin Fronteras, Turquía ocupa el puesto 157 de 180 países. Más de 150 informadores se hallan entre rejas, en su mayoría acusados de propaganda terrorista, lo que convierte al país euroasiático en la mayor cárcel de periodistas del mundo.

### **China/Estados Unidos (Xinhua):**

- **Texto íntegro del registro de derechos humanos de Estados Unidos en 2017 (1).** A continuación presentamos el texto íntegro del Registro de Derechos Humanos de Estados Unidos en 2017, publicado el martes en Beijing por la Oficina de Información del Consejo de Estado (gabinete de China):



Léalo aquí: <http://bit.ly/2Hweltg>

- **Introducirán sentencia en rebeldía contra funcionarios corruptos que huyan al extranjero.** China planea introducir la sentencia en rebeldía en los casos de delitos relacionados con corrupción cuando las autoridades intensifican luchan contra los funcionarios corruptos que huyen al extranjero. Los legisladores en la segunda sesión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (APN) fueron informados sobre la acción cuando se presentó a la máxima legislatura un proyecto de revisión de la Ley de Procedimientos Penales. La sentencia en rebeldía será usada contra sospechosos y acusados en casos de corrupción o soborno y que han huido al extranjero, dijo Shen Chunyao, presidente de la Comisión de Asuntos Legislativos del Comité Permanente de la APN. Esta pieza de legislación tiene el objetivo de fortalecer los esfuerzos para capturar a los fugitivos en el extranjero. Shen dijo que la cacería internacional de fugitivos de China y de activos robados ha logrado un gran progreso desde el XVIII Congreso Nacional

del Partido Comunista de China y también ha recibido un amplio apoyo del público. De acuerdo con un libro blanco del gobierno, de 2014 a mediados de octubre de 2017, 3.453 fugitivos fueron regresados al país desde más de 90 países y regiones. Se recuperaron activos ilegales por un valor de 9.500 millones de yuanes (alrededor de 1.440 millones de dólares). Shen dijo que los fiscales, luego de haber investigado a detalle los casos y obtenido evidencia sustancial, pueden presentar estos casos ante el tribunal. Se necesita formar un panel colegiado y enviar una copia de la citación al acusado. Si el acusado no se presenta, añadió Shen, el tribunal puede juzgar el caso en rebeldía y decidir sobre la riqueza mal habida del acusado y otros activos relacionados. Los derechos del acusado al litigio estarán protegidos, dijo el presidente de la comisión. Shen agregó que la sentencia en rebeldía también puede ser invocada en otros casos si el acusado ha muerto o está enfermo mentalmente al grado de no ser apto para juicio. La sesión legislativa bimestral del Comité Permanente de la APN, que empezó hoy, concluirá el viernes.

### **Irak (La Vanguardia):**

- **Tribunal condena a la horca a 5 extranjeras del Estado Islámico.** El Tribunal Penal Central de Bagdad condenó a la horca a cinco extranjeras integrantes del grupo terrorista Estado Islámico (EI) y a cadena perpetua a otras cinco mujeres de diferentes nacionalidades, también asociadas a los yihadistas, informaron hoy fuentes judiciales. Dos de las cinco condenadas a muerte son de Azerbaiyán y las otras tres son de Kirguistán, reveló hoy el portavoz del Consejo Supremo de Justicia, Abdelsatar Birqadar, en un comunicado. Las condenadas a cadena perpetua, también acusadas de cargos de terrorismo, son dos rusas, dos azerbaiyanas y una francesa, se indica en la nota. La fuente aseguró que las condenadas "pertenecen" al EI y además participaron en "actos criminales contra las fuerzas iraquíes". Centenares de miembros del grupo yihadista o sospechosos de colaborar con él han sido arrestados en los últimos meses en el marco de las operaciones militares contra el EI y varios de ellos han sido condenados a muerte. El 9 de diciembre de 2017, el primer ministro iraquí, Haidar al Abadi, anunció la derrota del EI en todo el país, después de que el Ejército se hiciera con el control de las últimas zonas en poder de los radicales en la frontera con Siria.

### **Japón (NHK):**

- **Tribunal ordena indemnizar a familiares de víctimas del tsunami de 2011.** Un Alto Tribunal en el noreste de Japón ordenó a gobiernos locales que compensen a las familias de niños en edad escolar que murieron en el gran tsunami de 2011. El jueves, el Alto Tribunal de Sendai dictaminó que la prefectura de Miyagi y la ciudad de Ishinomaki deben pagar algo más de 13 millones de dólares a las familias de 23 niños. Esta cifra es casi 90 mil dólares más que lo que una corte de distrito sentenció como indemnización en octubre de 2016. El Alto Tribunal dijo que la escuela pública no contaban con los preparativos adecuados para la prevención de desastres antes del terremoto y el tsunami que azotaron la zona el 11 de marzo de 2011. Hiroshi Ogawa, juez que presidía el tribunal, dijo que era posible predecir que un tsunami podría llegar hasta la escuela. Agrego que la institución educativa no tenía indicados lugares y rutas de evacuación en su manual antidesastres. Los abogados de los demandantes afirmaron que esta es la primera sentencia que reconoce que eran inadecuados los preparativos antidesastres y otorga indemnizaciones en un juicio que involucra un tsunami ocasionado por un terremoto. El tsunami dejó un saldo de 84 personas muertas en la escuela, incluyendo 74 niños. Las familias de 23 estudiantes demandaron a la prefectura y a la ciudad por daños y perjuicios.

### **Pakistán (EP):**

- **Un tribunal retira el escaño al ministro de Asuntos Exteriores.** El Tribunal Superior de Islamabad ha decidido despojar de su escaño de diputado al actual ministro de Asuntos Exteriores de Pakistán, Jawaja Asif, por haber recibido un sueldo de una empresa extranjera para la que trabajaba sin declararlo al Parlamento, ha informado la cadena de televisión local Geo. El tribunal ha resuelto así el recurso presentado contra la concesión del escaño a Asif por no haber mencionado que tenía un empleo en el extranjero en los documentos remitidos al Parlamento durante el proceso de designación. La sala de tres jueces que ha analizado el caso ha establecido que Asif no ha actuado de forma "honesta" ni con arreglo a la "verdad", como exige la Constitución, por lo que ha decidido por unanimidad de sus miembros que Asif sea descalificado como diputado, en aplicación del artículo 62 de la Carta Magna. Según la legislación paquistaní, Asif no podrá ejercer cargo público ni tampoco tener un cargo de responsabilidad en un partido político tras este fallo. En declaraciones a Geo, el ministro ha dicho que recurrirá la decisión del tribunal y ha subrayado que ha declarado todos sus bienes desde que está en la política. "El iqama (visado de

trabajo) fue declarado a la Comisión Electoral de Pakistán", ha asegurado Asif. La solicitud de la retirada del escaño de Asif fue presentada por el rival de Asif en la circunscripción de Sialkot, el líder del partido Tehreek-e-Insaf (PTI), Usam Dar. Según la cadena Geo, tras el fallo del tribunal, Asif no puede seguir ocupando el escaño en la Asamblea Nacional ni tampoco puede continuar como ministro por el contrato que tenía con la empresa IMECO, con sede en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos). Asif estuvo contratado por esta compañía hasta al menos el 2 de julio de 2011 y ha tenido en esa firma varios cargos distintos, incluidos el de asesor especial y asesor legal. El contrato que tenía conllevaba un sueldo mensual de 35.000 dirhams emiratíes (unos 7.800 euros) y una asignación cada mes de 15.000 dirhams (unos 3.350 euros). Esas cantidades, según la cadena de televisión paquistaníes, son similares a las que ha estado recibiendo como titular de Asuntos Exteriores. El fallo del Tribunal Superior de Islamabad contra Asif llega después de que en 2017 el Tribunal Supremo inhabilitara al entonces primer ministro y líder del partido PML-N, Nawaz Sharif, por no haber declarado previamente que recibió un sueldo como presidente de una empresa.

## *De nuestros archivos:*

16 de agosto de 2012  
Estados Unidos (The Atlantic)

**Resumen:** Ninguno de los *Justices* de la Suprema Corte tiene experiencia en batalla. En la opinión de Andrew Cohen, Estados Unidos nació de la guerra; ha sido dividida en dos por la guerra; ha crecido poderosa por la guerra, y continúa haciéndolo. Muchos de los presidentes estadounidenses han tenido experiencia en combate: John F. Kennedy era un héroe. Así fue también el caso de Andrew Jackson. Pero ni el presidente Barack Obama ni el vicepresidente Joe Biden cuentan con experiencia militar alguna. Hoy en día, hay alrededor de 90 veteranos que prestan servicios en la Cámara de Representantes, también hay cerca de 25 veteranos en el Senado de los Estados Unidos; esas cifras parecen altas, sin embargo son de las más bajas en generaciones. Los ministros estadounidenses también, hace tiempo solían tener vínculos con el servicio militar. Y, de vez en cuando, lo ha tenido la Suprema Corte de Estados Unidos. Éste, sin embargo, no es uno de esos momentos. Por primera vez desde 1936 (un año antes de que el ex Capitán del Ejército, Hugo Black, ascendiera al Pleno) ninguno de los actuales ministros cuenta con experiencia militar activa. El último *Justice* con experiencia similar -en la inteligencia naval, durante la Segunda Guerra Mundial fue John Paul Stevens, quien se retiró de la Corte en 2010. Además de su falta de servicio militar activo, ninguno de los ministros actuales ha ocupado un cargo electivo; y sólo una, la ministra Sonia Sotomayor, tiene alguna experiencia como magistrada en un tribunal federal. La Corte todavía necesita de una mayor diversidad, pero nada tan importante como la diversidad de antecedentes y experiencia. No siempre fue así. Ha habido 112 ministros de la Suprema Corte de Estados Unidos: 71 de ellos no tenían experiencia o entrenamiento militar. De los 41 ministros restantes, ha habido dos que se desempeñaron como Secretarios de Guerra. De los demás, muchos de ellos nunca estuvieron en servicio activo. Durante el período de la Guerra Revolucionaria, ocho de los primeros 20 *justices* sirvieron en contra de los británicos. No hay registro de algún ministro que estuviera en servicio al lado del ex Presidente Teddy Roosevelt. Sin embargo, una generación más tarde, en la Primera Guerra Mundial, otros seis *justices* se desempeñaron durante la Gran Guerra. En la Segunda Guerra Mundial, participaron por lo menos 4 *justices* y sirvieron con distinción en Europa. Después de eso, no ha habido ministros que participen ni en la Guerra de Corea ni en Vietnam y mucho menos en el Golfo Pérsico. Esto significa que tres generaciones de *justices* han ido y venido desde el fin de las hostilidades en 1945, sin experimentar lo que es estar en combate, antes de su llegada a la Corte.

- **None of the Supreme Court Justices Has Battle Experience (By Andrew Cohen).** We live in what some scholars call an age of "endless war." Our nation's politics -- and its overburdened budget -- are dominated by military considerations. When will we leave Afghanistan? When will we bomb Iran? Why didn't we go into Libya? What are we going to do about finding jobs, and effective care, for all the troops when they finally make their way home? Meanwhile, for the past 11 years, we have tried futilely to mesh law and war at Guantanamo Bay, Cuba, where our military tribunals have foundered. America was born by war, split asunder by war, raised to mighty stature by war, and then stung by it again. Ken Burns' brilliant documentary, *The War*, airing again these past few weeks, is a powerful reminder of that -- and of the sacrifices Americans have consistently been willing to make in the cause of The Cause, whatever it happens to be at the time. I am barely old enough to remember some of the backlash against our troops during the Vietnam War. Today, with penitence in the air, such a reaction is unthinkable. Many of our presidents have had combat experience. John F. Kennedy was a hero. So was Andrew Jackson. In 2004, John Kerry came just a few votes short in Ohio of making the list of presidents with impressive military records. Neither President Barack Obama nor Vice President Joe Biden have any military

experience, but, today, there are approximately 90 veterans serving in the House of Representatives. There are approximately 25 veterans now in the U.S. Senate. Those numbers seem high. But they are actually the lowest they have been in generations. Our nation's judges, too, have long had ties to military service. And, from time to time, so has the United States Supreme Court. This, however, is not one of those times. For the first time since 1936, the year before former Army Captain Hugo Black ascended to the bench, there are no current justices with any active, wartime military experience. The last justice with such experience -- in naval intelligence, during the Second World War -- was John Paul Stevens. He retired from the bench in 2010. There is nothing necessarily wrong with this. We don't need, or necessarily want, our judges to be former soldiers. And our justices should never be cheerleaders for an administration's war effort, or for the Pentagon, or for the vast industrial complex which accompanies it. But military law, and constitutional law involving military issues, are often before the justices. And the concept of an "endless war" on terrorism suggests an "endless" stream of military-type cases involving the rights of foreign detainees. Just think for a moment about what a military perspective at the Court might have offered the terror-law debate over the past decade. And just think of how cloistered the current Court is today: In addition to their lack of active military service, none of the justices have ever held elective office, and only one, Justice Sonia Sotomayor, even has any experience as a federal trial court judge. The Court still needs more diversity in many ways, but none more so than diversity of background and experience. It was not always this way. THE FIRST WARS OF THE REPUBLIC. There have been 112 justices of the United States Supreme Court. By my count, 71 of them had no military experience or training. Of the 41 other justices, there have been two -- Smith Thompson (who sat on the Court from 1823-1843) and Levi Woodbury (1841-1845) -- who served as Secretaries of War. William Taft (1921-1930) was a Secretary of War (and Commander-in-Chief!) before he ascended to the bench. Harlan Stone (1941-1946) served on a War Department Board of Inquiry. Another future justice attended West Point. Of the remaining justices, many never served in active duty during wartime or fired at an enemy. This group includes three members of the current Court. Justice Anthony Kennedy, for example, briefly served (in 1961) in the California Army National Guard. Justice Samuel Alito, a ROTC candidate during college, enlisted in the Army Reserves in 1972. Justice Stephen Breyer also was briefly in the Army, as an undergraduate in 1957, although there isn't much information about his service. During the Revolutionary War period, eight of the first 20 justices saw duty against the British. This group includes Henry Brockholst Livingston (1807-1823), who served at the Battles of Saratoga and Ticonderoga, and John Marshall (1801-1835), the architect of the Court's current authority. Marshall was at the Battle of Brandywine and served as an officer at Valley Forge. Even George Washington's young nephew got into the action. Future justice Bushrod Washington (1798-1829) served late in our war of independence. Two future justices -- James Wayne (1835-1867) and John Catron (1837-1865) -- served in active duty during the War of 1812. No future justices campaigned in the war against Mexico. But, by my count, at least seven future justices served in the Civil War -- four with the Union, three with the Confederacy. Another justice, Henry Brown (1891-1906), hired a substitute to take his place. Two justices, Horace Lurton (1910-1914) and Edward White (1894-1921), fought for the South and became, for a time, Northern prisoners of war. The most famous soldier-turned-justice is Oliver Wendell Holmes Jr. (1902-1932), who served the Union in the Civil War as part of the fabled Twentieth Massachusetts Infantry Regiment. He was wounded three separate times at three separate battles. After his death, recounts longtime Supreme Court historian Jim O'Hara, "they found in his closet a Civil War uniform with a note pinned on it in Holmes' handwriting, saying the blood on the uniform was his." THE 20TH CENTURY. Uncertain about my findings,\* and frustrated by the lack of detail I found online, I reached out for guidance on this topic to the Supreme Court Historical Society, a wonderful Washington institution. The good folks there put me in touch with O'Hara, another wonderful institution. "Most people who write about the Supreme Court write about the cases," O'Hara told me Saturday. "But I'm more interested in the people than in the cases. My interest has always been in the things besides the cases." Things like the question I had posed about whether a future Supreme Court justice ever fired a weapon in anger on the front lines of a war. The short answer is yes. The long answer is quite complicated. O'Hara, who has been studying the Court history for decades, says he is unaware of any scholarship on this point. But he helped me with the list of justices offered here. (Memo to my friends at C-SPAN: It's time to have someone interview Mr. O'Hara about the history of the Court.) No future justices ran up San Juan Hill with future president Teddy Roosevelt. But a generation later, in World War I, Harold Burton (1945-1958) served heroically. As an Army Captain, Burton saw heavy action in France and Belgium and was awarded a Purple Heart and a French medal. Six other future justices also served during the Great War -- a high figure when you consider that the United States entered the war on April 6, 1917 and the Armistice was signed on November 11, 1917 -- a period of only 584 days. This group includes future justices whose names will begin to sound more familiar. Stanley Reed (1938-1957), Hugo Black (1937-1971), Fred Vinson (1946-1953), Frank Murphy (1940-1949), Sherman Minton (1949-1956), and Earl Warren (1953-1969) also served in the Great War. Warren, the future reformer, never made it over to Europe before the War ended. Murphy decided he would stay in Europe after the war -- and, so, briefly studied in England and Ireland. In World War II, Lewis Powell (1972-1987) worked on ULTRA, the secret Allied coding operation that intercepted German communications. Like his future colleague Stevens, Byron White (1962-1993) also served in Navy intelligence. Potter Stewart (1958-1981) was a member of the Naval Reserve. William Rehnquist (1972-2005) was a sergeant in the Army Air Corps stationed in North Africa as a weather observer. John Marshall Harlan (1955-1971), grandson of the first Justice Harlan (who had served the Union in the Civil War), kept up the family tradition. He served with distinction in Europe. Neither O'Hara nor I know of any proof that a future justice fired on the enemy during the Second World War. And no

future justices served in the Korean War, the Vietnam War, or the first Gulf War -- an astonishing gap. It means that three generations of justices have come and gone since the end of hostilities in 1945, and yet none have seen combat before their tenure on the Court. Never before in our history, or in the history of the United States Supreme Court, has this occurred. LOOKING AHEAD. Believe it or not, the federal judiciary does not keep track of how many sitting judges have any military experience. What a pity. Because I believe the president who next gets to appoint a justice -- whether it's President Obama or fellow non-military-veteran Mitt Romney -- ought to appoint a lawyer or a trial judge with wartime military experience, and the closer to the front lines the better. Moreover, the American people deserve to know more about the potential pool of Court appointees before it's time for a president to make a choice.\*\* In the meantime, you will have to settle for my suggestions. If Mitt Romney wins the presidency, he might consider nominating fellow Republican Senator Lindsey Graham of South Carolina for a spot on the Supreme Court. Graham, more moderate than most of his constituents, was a member of the Air Force and served in Europe as a military prosecutor. He would be a valuable addition to the Supreme Court, especially if he were to succeed another Republican appointee. And if the president were to be reelected, there are a number of military-minded choices he could make. For example, how about Charles Swift, the former military lawyer who showed a combination of bravery and integrity we haven't seen on the Court for a long, long time? It was Swift, as a military-court-appointed lawyer for terror suspect Salim Hamdan, who took the United States of America to court over the constitutionality of the military tribunals -- and won. He could sit on my Supreme Court any day. Then there are potential future justices like Frank Whitney. He's a federal trial judge in North Carolina who has for decades been an Army Reservist. Last year, Judge Whitney left his spot on the bench, temporarily, so he could be deployed in Kuwait to preside over military courts-martial. Then there is retired Air Force colonel William Gunn, who is now general counsel of the Department of Veterans Affairs. Or General Mark Martins, now chief prosecutor at Guantanamo Bay. It's not his fault the tribunals are a mess. I'm not arguing that the Court -- or the law itself -- should become more militarized. It's already been militarized enough by two successive administrations prosecuting the war on terrorism. And I'm certainly not arguing that the military ought to have more influence on the official life of this country. But the Court's lack of any connection to military service is emblematic of the larger disconnect between our military personnel and the public officials who both send them off to war and then greet them when they return. This is a dangerous and self-defeating divide, for not only does it make it more likely that more of our sons and daughters, husbands and wives, mothers and fathers, will be sent into harm's way. It makes it less likely that our soldiers -- and our veterans -- will feel part of a political process that has sent them into combat. In its long history, the Supreme Court has seen some brave, noble former soldiers pass through its gilded doors. If our current war is indeed to be an "endless" one, perhaps it's time for that to happen again. \*My survey of the justices and their military experience is by no means exhaustive so I welcome any information and insight in the comments section. If we can generate enough True Gen about some of these folks, and their service for the country, I will be happy to follow up with another column. \*\* Again, help. If you know of a sitting federal judge with military experience please let us know below.



**Seis *Justices* habían participado en la Primera Guerra Mundial**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*